

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 1 OCT. 1982

Expte. Nº 17.126/80

VISTO:

El convenio suscrito con el Instituto Provincial de Seguros de Salta con fecha 1º de Octubre en curso; atento que procede su aprobación y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-

U.N. Sa

INU. RAUL PEDRO ANTONIO BEELOMO SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

RECTOR

RESOLUCION Nº 611-82



Ministerio de Cultur<mark>a</mark> y Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 611-82 (Expte. Nº 17.126/80)

Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

CONVENIO

calle Buenos Aires N° 177, ciudad, representada en este acto por el señor Rector, Cr. Gustavo Enrique WIERNA, en adelante "UNSa.", y // por la otra parte el Instituto Provincial de Seguros de Salta, con domicilio en calle España N° 782, ciudad, representado en este acto por su Presidente Interventor, Dr. Víctor Abel ARROYO, en adelante "EL INSTITUTO" convienen en modificar el Convenio que tienen sus-/cripto, con fecha 26 de diciembre de 1980 para la realización de // Prácticas Rentadas, en las distintas Gerencias y Oficinas que integran la estructura administrativa y técnica de "EL INSTITUTO", de a lumnos del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la "UNSa", en los siguientes términos:

SEGUNDA: Sustituir la Cláusula Segunda del Convenio referido por la siguiente: "Las Prácticas Rentadas tendrán una duración mínima de no venta (90) días y máxima de ciento ochenta (180) días, quedando a criterio de "EL INSTITUTO" establecer los meses en los cuales se // realizarán las citadas Prácticas Rentadas".

TERCERA: Sustituir la Cláusula Tercera del Convenio referido por la siguiente: "Las plazas citadas en la Cláusula Primera serán cubiertas por alumnos que se encuentren cursando la carrera de Contador / Público, a partir del tercer año, y serán seleccionados por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y "EL INSTI TUTO" en función de los respectivos antecedentes y de las tareas o prácticas a desarrollar".

CUARTA: Sustituir la Cláusula <u>Cuarta</u> del convenio referido por la / siguiente: "EL INSTITUTO" se compromete a abonar, mediante cheque / librado a la orden de cada alumno, una suma mensual equivalente al sueldo básico inicial de Auxiliar Administrativo para alumnos que / cursen tercero, cuarto y quinto año de su carrera, importe éste que será incrementado en un cincuenta por ciento en el caso de alumnos que cursen el último año de su carrera".

de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los un (1) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos.

Dr. VICTOR ABEL ARROYO
PRESIDENTE MITER/ENTOR
Instituto Provincial de Seguros

RECTOR